



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto interlocutorio N° 0368 del 09 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos N° 049 del día inmediatamente siguiente, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por el MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, y se le concedió el término de 05 días para subsanar los yerros, los cuales corrieron durante los días 11, 12, 16, 17 y 18 del mismo mes y año, no lo hizo. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 29 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0459

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YIMINSON MEDINA SINISTERRA
DEMANDADO: MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
BUENAVENTURA
RADICACIÓN:76-109-31-05-002-2020-00142-00

Buenaventura – Valle del Cauca, treinta (30) de agosto del año dos mil
veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la demandada MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, de conformidad con el par. 3° del art. 31 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto no subsanó los yerros anotados en el auto interlocutorio N° 0368 del 09 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos N° 049 del día inmediatamente siguiente.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

2.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

TERCERO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.